

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2015- 768**, de **GABRIEL MORENO MOSQUERA** contra **JARDÍN BOTANICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y OTRAS**, informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.360 a 369).


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 30 de junio de 2021 (fls.360 a 369).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandante, señor GABRIEL MORENO MOSQUERA, e inclúyase la suma de doscientos mil pesos (\$200.000), a favor de cada una de las demandadas, informando que en segunda instancia, hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 6 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2015-0768, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de la parte demandante, GABRIEL MORENO MOSQUERA, y a favor de las demandadas JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, M&C SERVICIOS LTDA, ASOCONSER EAT, así.

1. Primera Instancia:	
A. A favor de JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS:	\$200.000
B. A favor de M&C SERVICIOS LTDA:	\$200.000
C. A favor de ASOCONSER EAT:	\$200.000
2. Segunda Instancia:	
a. A favor de JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS:	\$166.666
b. A favor de M&C SERVICIOS LTDA:	\$166.666
c. A favor de ASOCONSER EAT:	\$166.666
3. Casación:	\$0.0.
TOTAL:	\$1.100.000.

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 153 de fecha 07/09/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

